

OFICIO No. 0210/IMEI/DG/2018  
23 Marzo, 2018 San Luis Potosí, S.L.P.

**C. Arturo Flores Rodríguez  
PRESENTE:**

Por medio del presente me permito dar contestación a su solicitud marcada con el número 000183318 presentada a través de la Plataforma Nacional de Transparencia en este Instituto, lo anterior con fundamento en lo dispuesto en los artículos 59, 60, 144, 146, 153 y 154 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de San Luis Potosí consistente en:

*"... ¿El estado de San Luis Potosí cuenta con un protocolo de protección a los derechos humanos de las personas migrantes? En caso de que la respuesta anterior sea afirmativa ¿cuáles han sido los resultados de la aplicación del protocolo referido desde su implementación a la fecha?, Solicito se proporcione por este medio el protocolo de protección a los derechos humanos de las personas migrantes ..."*

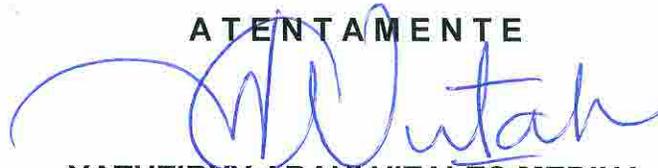
Al respecto, se le informa que existe un "Protocolo de Actuación para atender a personas Migrantes Víctimas de Delito o de Violación de Derechos Humanos".

Así mismo, se le informa que a este Instituto no han recurrido personas migrantes víctimas de delito o de violación de derechos humanos, por lo que nos encontramos imposibilitados para información del resultado de su aplicación.

En atención a su solicitud, se anexa una copia del Protocolo antes mencionado.

Sin otro particular, le reitero las seguridades de mi consideración y respeto, quedo a sus órdenes.

**ATENTAMENTE**



**YATHZIRRY ARAHI VITALES MEDINA**

DIRECTORA VINCULACION INTERNACIONAL

INSTITUTO DE MIGRACIÓN Y ENLACE INTERNACIONAL

(conforme al artículo 30 del Reglamento Interno del Instituto de Atención a Migrantes del Estado)

ESTADOS UNIDOS MEXICANOS  
PODER EJECUTIVO  
DEL ESTADO DE  
SAN LUIS POTOSÍ  
INSTITUTO DE MIGRACIÓN  
Y ENLACE INTERNACIONAL  
L'KARM/L'EMVP

*2018 "Año de Manuel José Othon"*